



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 160

Lunes 19 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Langosta

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 9 del actual, ha dictado la Orden que a continuación se transcribe, relativa a la plaga de langosta y similares.

«Como resultado de las campañas que se vienen realizando, el área invadida por la plaga de langosta, ha quedado reducida a los focos endémicos y a pequeñas manchas dispersas que constituyen la fase solitaria del insecto.

Conocida suficientemente la biología del mismo y de sus fases de incremento y depresión, puede afirmarse que sometida la evolución de tales focos a una cuidadosa vigilancia, no pasan desapercibidas en ningún caso las señales inequívocas del incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa, como tampoco es lógico admitir un recrudecimiento inesperado de la misma.

Siendo propósito de este Ministerio evitar que los cultivos de importantes zonas de la Nación puedan correr grave riesgo, desde el momento en que se dispone de medios de lucha eficaces y económicos.

Y teniendo en cuenta que el éxito de las campañas descansa, fundamentalmente, en la perfecta determinación de los lugares de puesta y en la observación de vuelos y revuelos de las bandas de langosta aún existentes, como base de los posteriores trabajos de saneamiento del terreno infecto.

De acuerdo con la legislación vigente, Este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Se mantienen en todo su vigor las órdenes de este Departamento de 11 de Julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y de 12 de Noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16), relativas al establecimiento de vigilancia, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, así como para efectuar trabajos de saneamiento, métodos a seguir en la realización de las campañas, presupuestos para la ejecución, régimen de sanciones, etc.

2.º La comprobación durante los

periodos de actividad de la campaña de primavera, de otros Ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que tienen interés agrícola por causar, en ocasiones, también daños de importancia, aconseja hacer extensivas a los mismos las medidas de previsión y vigilancia recomendadas para las plagas de langosta, a cuyo fin tanto las Juntas locales como los interesados afectados, deberán denunciar los focos que observen, para que por las Jefaturas Agronómicas puedan adoptarse las medidas que procedan.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, excitando al celo de las Autoridades y exigirán el exacto cumplimiento de los preceptos referentes a vigilancia, saneamiento de terrenos, extinción, sanciones y previsión de recursos pecuniarios para la oportunidad en ejecutar las campañas.

4.º La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Lo que en cumplimiento de lo que antecede, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas y demás Autoridades, propietarios, arrendatarios, ganaderos y en general cuantos por desarrollar sus actividades en el campo, puedan tener conocimiento de la existencia de germen de langosta, advirtiéndoles la obligación en que están de dar cuenta a las Juntas de Informaciones Agrícolas de los terrenos municipales en que existan terrenos infectados, del sitio en que se encuentren, para su debida comprobación y acotamiento.

Cáceres, 14 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2367

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 7 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Llamo la atención de V. E. sobre la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Abril de

1943, R. O. número 97, por la que se fijan nuevos precios a la patata de consumo y especialmente, sobre su apartado 1.º en el que se determina que no pueden los Ayuntamientos cargar impuesto alguno de salida ni de tránsito, recomendándose al propio tiempo la Orden Circular de este Ministerio, de 13 de Diciembre de 1941, por la que se hacía saber a todas las Corporaciones Locales, que deben abstenerse de percibir arbitrios municipales sobre mercancías que se encuentren en tránsito, no siendo, por tanto, consumidas en el término municipal.

Por V. E. se dará la debida publicidad en la presente Circular, ordenando su urgente inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando la atención a los Presidentes de las Comisiones Gestoras Municipales, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla, ni dejar incumplida lo que se ordena.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 13 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2366

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Jiménez Rodríguez, vecino de Jaramilla, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Junio de 1943, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «La Esperanza», sitas en el paraje llamado El Criadero de la Canaleja y Huerta de la Caña, término de Berrocalejo, número 6.904, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, y para colocación de la 1.ª estaca, el límite de la propiedad llamada El Criadero de la Canaleja, en su límite con la casera de Pascual, y midiendo desde este punto 600 metros al O. E., se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª al S., 500 metros, y de 3.ª a 1.ª al O., 600 metros; quedando de esta forma cerrado el perí-

metro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Berrocalejo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(48-40 pstas.)

2335

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Villarreal Dato, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Junio de 1943, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «Virgen de Guadalupe», sitas en el paraje llamado Las Trescientas, término de Malpartida de Cáceres, número 6.905, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el situado a 180 metros hacia el N. de la higuera allí existente, a partir del cual se señalarán 225 metros hacia el S. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª al N., 450 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 450 metros, y de 5.ª a 1.ª al E., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Malpartida de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (52'20 pstas.) 2336

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Villarroel Dato, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Junio de 1943, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras con el nombre de «Virgen de la Montaña», sitas en el paraje llamado La Enjarada, término de Cáceres, número 6.906, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida a los 20 metros al salir del cuarto de la hoja de avena, en el carril llamado de Carboneros. Desde dicho punto se medirán 200 metros al E. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E., y de 5.ª a 1.ª al N., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (52'20 pstas.) 2337

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Villarroel Dato, vecino de Cáceres, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Junio de 1943, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «Virgen de los Hitos», sitas en el paraje llamado Lote, término de Cáceres, número 6.907, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida al llegar a los 75 metros, el cierre de dicha cerca para fijar la 1.ª estaca, a 200 metros al O.; de 1.ª a 2.ª, 450 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 450 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al O.; cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (49'20 pstas.) 2338

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan Suero Cerro, vecino de Torremocha, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Junio de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de San Francisco, sitas en el paraje llamado La Cancha, término de Torremocha, número 6.908, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente denominada Los Cantos, y de él se medirán al N., 45° E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 45° O., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 45° E., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al E., 45° S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 45° O., 500 metros; y de 5.ª a 1.ª al E., 45° N., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torremocha, insertándose también en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (51'60 pstas.) 2339

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Julián Pérez Garrido, vecino de Navalmoral de la Mata, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Junio de 1943, la propiedad de cuarenta pertenencias mineras con el nombre de «La Calderona», sitas en el paraje llamado Viña de la Plata, término de Baños de Montemayor, número 6.912, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un pozo situado junto al camino llamado de la Plata, a partir de dicho pozo, 200 metros al N. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al N., y de 5.ª a 1.ª al E., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Baños de Montemayor, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (55'60 pstas.) 2340

OBRAS HIDRAULICAS Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Segundo concurso para la ejecución por destajo de las obras de la presa de embalse del Pantano de Borbollón

Anuncio

Hasta las trece horas del día 10 de Agosto se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4; durante las horas hábiles de oficina.

El importe de las obras no podrá exceder de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir, para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las citadas oficinas, el día 11 de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, nuevo cuadro de precios y pliego de condiciones, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, serán los mismos del primer concurso, que figuran en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres de 19 de Junio de 1942.

Madrid, 13 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (44'20 pstas.) 2365

Alcaldías

LA GARGANTA

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día once del actual, proveer la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, con el haber anual del 4 por 100 de lo recaudado, se anuncia provisión en propiedad, bajo las siguientes bases:

El Presupuesto Municipal de Ingresos aprobado para el año en curso, asciende a treinta y ocho mil ciento treinta y seis pesetas diez céntimos.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Españoles mayores de 23 años y menores de 56 que reúnan las siguientes condiciones: saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de Aritmética y prestar una fianza metálica igual a la cuarta parte del presupuesto de Ingresos, o sean nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas dos céntimos, las instancias, escrita de puño y letra del interesado, serán presentadas en esta Alcaldía durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta y adhesión

al Glorioso Movimiento Nacional y certificado de un Maestro de la localidad demostrativo de dominar las cuatro reglas Aritméticas.

El que resultare nombrado, presentará la fianza dicha en el acto de su toma de posesión, sin cuyo requisito no se llevará ésta a efecto.

Quedan establecidas para este concurso los derechos de los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, señalados por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden complementaria de 30 de Octubre del mismo año.

La Garganta a 13 de Julio de 1943.—El Alcalde, Pedro Mejadas.—El Secretario, Agapito Mejadas.

2316

ZORITA

Subasta de aprovechamiento de pastos y labores del monte Zorro

Edicto

El día seis del próximo mes del corriente año, se celebrará en esta Sala Consistorial, la primera subasta, a las diez horas, para los aprovechamientos de pastos y labores del Monte Zorro, de los propios de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado y del Regidor Síndico y de un Notario.

La duración del contrato será de cinco años forestales que empieza desde primero de Octubre próximo y termina el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Para el aprovechamiento se ha dividido la finca en tres lotes, llamados Navazo, Los Olleros y Prado del Caballo, siendo el tipo de subasta de quince mil pesetas cada uno de los lotes, pudiendo hacer los licitadores proposiciones para uno o varios lotes, siempre que cubran el presupuesto, siendo preferido el que haga postura a todo el monte y su oferta sea igual o mayor que la suma de los tres parcelas. Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en las Arcas Municipales el 5 por 100 del tipo y lote y el 10 por 100 para la adjudicación definitiva.

Desde el anuncio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse pliego en la Secretaría del Ayuntamiento con arreglo a las condiciones que determina el citado periódico oficial publicado el día 5 del actual, todos los días laborables.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., mayor de edad, con cédula personal, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., y con capacidad suficiente para este acto, enterado del anuncio de subasta de los aprovechamientos de pastos y labores del monte Zorro, de los Propios de Zorita, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..... correspondiente al día....., y del pliego de condiciones generales y económicas, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de cada uno de los lotes en que la finca se ha dividido, se comprometo a tomar a su cargo los aprovechamientos de....., (expresese el lote o los lotes que sean o la totalidad del Monte), por la cantidad de..... pesetas al año, con sujeción al mencionado pliego que conoce y acepta. (Fecha y firma).

Zorita a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, F. González Gil. (75'20 pstas.) 2379